

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

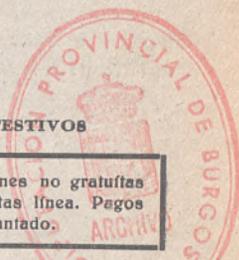
FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.



Año 1957

Lunes 28 de octubre

Número 243

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Jefatura Provincial de Burgos

CIRCULAR NUMERO 2.672

Precios máximos de venta vigentes para la carne

Durante el mes de noviembre próximo, los precios máximos señalados para la venta al público de las diferentes clases de carne, son los siguientes:

Carne congelada.

Carne de 1.^a clase, sin hueso, 34'00 pesetas kilo.

Id. de 2.^a, id., 25'00.

Id. de 3.^a, id., 15'00.

Carne de vacuno.

Carne de 1.^a clase, sin hueso, 45'00 pesetas kilo.

Id. de 2.^a, id., 35'00.

Id. de 3.^a, id., 17'00.

Carne picada, 17'00.

Carne de ternera.

Carne de 1.^a clase, sin hueso, 62'00 pesetas kilo.

Chuletas, 56'00.

Carne de 2.^a clase, sin hueso, 38'00.

Id. de 3.^a, id., 25'00.

Carne de equino.

Carne de 1.^a clase, sin hueso, 16'00 pesetas kilo.

Id. de 2.^a, id., 12'00.

Id. de 3.^a, id., 6'00.

Carne de porcino.

Tocino seco y saladillo, 26'50 pesetas kilo.

Los precios de la carne pica da a la vista del cliente, serán los que correspondan a la calidad adquirida.

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales, con excepción de los del tocino que pueden incrementarse con el importe de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 26 de octubre de 1957.
—El Gobernador Civil-interino,
Casto Pérez de Arévalo.

CIRCULAR NÚMERO 2.671

Precios máximos de venta de aceite en la provincia

Los precios máximos que podrán aplicarse en la venta de aceite en las distintas localidades de la provincia, durante el mes de noviembre próximo, son los siguientes:

Grupo 1.^o—16'25 pesetas litro.

Grupo 2.^o—16'45 pesetas litro.

Grupo 3.^o—16'55 pesetas litro.

Grupo 4.^o—16'60 pesetas litro.

Grupo 5.^o—16'65 pesetas litro.

En estos precios se encuentran incluidos los gastos de acarreo, transportes hasta localidad de consumo, y arbitrios municipales legalmente establecidos, no pudiendo, por tanto, ser incrementados bajo ningún concepto.

El detalle de las localidades que integran cada uno de los grupos precedentes, se encuentra contenido en la Circular número 2.631 de esta Delegación

Provincial, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 295, de fecha 31 de diciembre de 1956.

Los Sres. Alcaldes deberán velar por el cumplimiento de estos precios dentro de sus respectivos términos municipales, adoptando las medidas de vigilancia adecuadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 26 de octubre de 1957.
—El Gobernador Civil interino,
Casto Pérez de Arévalo.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Fuentenebro las relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, a 24 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

Dando instrucciones a los Ayuntamientos para la formación de los documentos cobratorios de la contribución rústica y pecuaria en los Municipios sujetos a régimen de AMILLARAMIENTO RECTIFICADO

Términos Municipales con Variaciones en su Imponible

Como consecuencia de Recuento de ganadería tienen variación en su riqueza los municipios que siguen: Ariza, Canicosa de la Sierra, Castrojeriz, Huerta de Arriba, Junta de Río Losa, Merindad de Sotoscueva, Palacios de la Sierra, Quintanarraya, Valle de Valdelaguna y Vilviestre del Pinar.

Como consecuencia de Apéndice al Amillaramiento, tienen variación en su riqueza imponible los municipios siguientes: No les hay.

Asimismo, se ha tenido presente para la confección del señalamiento o derrama de cifras, el líquido imponible de los propietarios cuya riqueza total en el término municipal respectivo no excede de cincuenta pesetas, los cuales no están sujetos a contribuir.

Traslación de dominio

Véase Circular Amillaramientos Normales ("Boletín Oficial" de la provincia 23-10-57 núm. 239).

Bienes del Estado

Véase Circular Amillaramientos Normales ("Boletín Oficial" de la provincia 23-10-57 núm. 239).

Elementos Integrantes de la Contribución

Los conceptos que integran esta Contribución son los siguientes:

Cuota Tesoro al 17,50% sobre imponible.

Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura, el 10 por 100 s. imponible.

Siendo el coeficiente total el 27,50 por 100 sobre imponible.

Además, el Recargo de Paro de

Obrero, en los Ayuntamientos que lo tienen establecido (Aranda de Duero y Castrojeriz), es el 1 por 100 sobre imponible, y el coeficiente total de Contribución para estos pueblos, asciende al 28,50 por 100 sobre imponible.

Exención parcial del recargo para Seguros Sociales en la Agricultura

Por concesión de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, gozan de exención del Recargo determinados bienes de los Ayuntamientos que siguen: Canicosa de la Sierra, Neila, Palacios de la Sierra y Vilviestre del Pinar.

Por sus salinas, goza de exención de Recargo, correspondiente a un imponible de 7.783,28 pesetas, el término de Junta de la Cerca (Salinas de Rosio).

Documentos cobratorios y casillas que deben llenarse

Véase Circular de Amillaramiento Normales ("Boletín Oficial" de la provincia, 23-10-57, núm. 239).

Para los Municipios con Perdón de Contribución se pondrá una columna, anterior a la de total, con expresión de la cantidad a condonar a cada contribuyente.

Resúmenes. En el Repartimiento y Listas cobratorias

Tanto en el Repartimiento y su copia como en las Listas cobratorias, se hará el siguiente resumen:

Imponible por Rústica

Imponible por Pecuaria

Total Imponible

Cuota del Tesoro al 17,50%.

Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura al 10 por 100 s. i.

Total Contribución al 27,50

por 100

A deducir por Perdón (donde lo haya)

Total a contribuir

Donde exista Recargo de Paro Obrero, se incluirá su

importe, 1 por 100 sobre imponible, después de la línea del Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura, y, el Total Contribución será el 28,50%.

Se repite especialmente a los encargados de la redacción de los expresados documentos, la obligación en que se encuentran de consignar en los Resúmenes los porcentajes aplicables, por los distintos conceptos contributivos, en el Repartimiento y su copia y Listas cobratorias.

En el encabezamiento o al final de las Listas cobratorias, constará, además, el siguiente Resumen:

Núm. de matrices anuales

Núm. de matrices semestrales.

Núm. de matrices trimestrales.

Total matrices de recibos

Diligencia de aprobación y documentos complementarios

Véase Circular de Amillaramientos Normales ("Boletín Oficial" de la provincia, 23-10-57, núm. 239).

Listas cobratorias. Clases de recibos

Véase Circular de Amillaramientos Normales ("Boletín Oficial" de la provincia, 23-10-57, núm. 239).

Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura de las fincas exentas de Contribución Territorial rústica y Pecuaria

Véase Circular de Amillaramientos Normales ("Boletín Oficial" de la provincia, 23-10-57, núm. 239).

Pero, con la aclaración de que en este caso el Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura, asciende al 10 por 100 sobre imponible.

Arbitrio Municipal sobre la Riqueza rústica y pecuaria

Véase Circular de Amillaramientos Normales ("Boletín Oficial" de la provincia, 23-10-57, núm. 239).

Plazo de presentación de documentos

Todos los documentos cobratorios deberán obrar en esta Administración antes del día quince de noviembre próximo.

Burgos, 23 de octubre de 1957.
El Administrador, M. García Bustos

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

B U R G O S

TERMINOS MUNICIPALES EN REGIMEN DE AMILLARAMIENTO RECTIFICADO

Señalamiento de Líquidos Imponibles y Contribución. — Ejercicio Económico de 1958

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Rústica	Pecuaría	TOTAL	Cuota Tesoro	Seguros Sociales	Paro Obrero	Perdón Contribución	TOTAL Contribución
					17'50 por 100.	10 por 100	1 por 100 s/i	27'50 por 100	
1	Alfoz de Bricia	129944'88	162769	292713'83	»	29271'38	»	»	80496'30
2	Alfoz de Santa Gadea	66987'39	65084	132071'39	»	13207'14	»	»	36319'63
3	Altos (Los)	339853'22	307794	647647'22	»	64764'72	»	»	178102'99
4	ARANDA DE DUERO	1187297'27	229630	1416927'27	»	141692'73	14169'27	»	403824'27
5	Arija	32321'45	29966	62287'45	»	6228'75	»	»	17129'05
6	Berberana	110230'95	106497	216727'95	»	21672'79	»	»	59600'20
7	Canicosa de la Sierra	97466'30	108280	205746'30	»	13054'82	»	»	56580'23
8	CASTROJERIZ	665780'66	189030	854810'66	»	85481'07	8548'11	»	243621'04
9	Condado de Treviño	1007377'44	294663	1302040'44	»	130204'04	»	»	358061'14
10	Espinosa de los Monteros	486152'23	406186	892338'23	»	89233'82	»	»	245393'01
11	Hacinas	32473'67	71454	103927'67	»	10392'77	»	»	28580'11
12	Huerta de Arriba	106716'84	134924	241640'84	»	24164'08	»	»	66451'23
13	Junta de la Cerca	527104'75	304273	831377'75	»	82359'44	»	»	228628'88
14	Junta de Oteo	649478	389525	1039003	»	103900'30	»	»	285725'83
15	Junta de Río de Losa	198185'09	137513	335698'09	»	33569'81	»	»	92316'98
16	Junta de San Martín de Losa	286752	160112	446864	»	44686'40	»	»	122887'60
17	Junta de Traslaloma	326379'06	172633	499012'06	»	49901'21	»	»	137228'33
18	Junta de Villalba de Losa	227813	339112	566925	»	56692'50	»	»	155904'37
19	Jurisdicción de San Zadornil	196672'17	69379	266051'17	»	26605'12	»	»	73164'07
20	Medina de Pomar	282954	140293	423247	»	42324'70	»	»	116392'92
21	Merindad de Castilla la Vieja	1284202'21	217753	1501955'21	»	150195'52	»	»	413037'68
22	Merindad de Cuesta-Urria	582081'11	127469	709550'11	»	70955'01	»	»	195126'28
23	Merindad de Montija	406197'22	455642	861839'22	»	86183'92	»	»	237005'78
24	Merindad de Sotoscueva	614515	299106	913621	»	91362'10	»	»	251245'78
25	Merindad de Valdeporres	496498'60	299425	795923'60	»	79592'36	»	»	218878'99
26	Neila	236014'87	149908	385922'87	»	18437'08	»	»	106128'79
27	Palacios de la Sierra	382299'18	201994	584293'18	»	33126'31	»	»	160680'62
28	Peral de Arlanza	248105'02	65704	313809'02	»	31380'90	»	»	86297'48

29	Pueblo de Arganzón (La)	165757'94	80095	245852'99	»	2166794'96	67609'56
30	Quintanaraya	92431'49	77006	169437'49	»	22307609'28	46595'31
31	Royuela de Riofranco	216137'95	114791	330928'95	»	7885398	91005'46
32	Torrelara	42729'45	23772	66501'45	»	22717'38	18287'90
33	Trespaderne	241107'98	132876	373983'98	»	5337'98	102845'60
34	Valle de Manzanedo	293326	127560	420886	»	5337'98	115743'65
35	Valle de Mena	1367718'85	820325	2188043'85	»	2166794'96	601712'06
36	Valle de Valdebezana	344457'60	509141	853598'60	»	22717'38	234739'62
37	Valle de Valdelaguna	297697'03	260642	558339'03	»	22717'38	153543'23
38	Vilviestre del Pinar	152993'46	103072	256065'46	»	5337'98	70418
	TOTAL	14422211'28	7885398	22307609'28	»	2166794'96	6157309'97

Burgos, 23 de octubre de 1957.—El Administrador, M. G.^a Bustos.

Providencias Judiciales

Juzgado Comarcal de Lerma

D. Emilio Pérez Ahedo, Secretario del Juzgado Comarcal de Lerma,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado, en proceso civil número 59 de 1957, y que se hace mención, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Lerma a 10 de octubre de 1957. Vistos por el Sr. D. Cosme Ordorica Gallo, Juez Comarcal sustituto de esta villa de Lerma y su Comarca, los presentes autos seguidos en este Juzgado por las normas de proceso civil de cognición, entre partes, de una como demandante, D.^a Filomena Carpintero Revilla, con licencia de su esposo D. Edmundo Herrera Ferrera, mayores de edad y vecinos de Madrid, representados por el Procurador D. Aurelio Zabaco Revilla, y bajo la dirección del Letrado D. Joaquín Benito Carazo, y como demandados D. Julio Rodríguez Martínez, mayor de edad, casado, sastre y con domicilio desconocido, y D. Manuel Dual Giménez, mayor de edad, casado, gitano y vecino de esta villa, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda.

Fallo: Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda de la casa de la calle de la Escudra, de esta villa de Lerma, descrita en el hecho primero de la demanda, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a que D. Julio Rodríguez Martínez y D. Manuel Lual, tan pronto sea firme esta sentencia, la deje a disposición de D.^a Filomena Carpintero Revilla, con pérdida de plazo de los cuatro meses, y con apercibimiento de proceder a su lanzamiento si no lo desaloja dentro del término de ocho días que determina el

artículo 1.596 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, e imponer a tales demandados las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes demandante en su persona, y a los demandados mediante su rebeldía, en los estrados de este Juzgado, a no ser que la parte actora, en el plazo de ocho días, inste se haga en otra forma, lo pronuncio, mando y firmo.—Cosme Ordorica.—Rubricado.

Sigue la publicación de la sentencia firmada, por ante mí, Emilio Pérez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Julio Rodríguez Martínez, en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente, con el V.^o B.^o del Sr. Juez Comarcal.

Dado en Lerma 23 de octubre de 1957.—Emilio Pérez.—Visto bueno.—El Juez Comarcal, Pedro Barbero.

Villarcayo

Don Manuel Pérez Isla, Juez Comarcal sustituto de Villarcayo, provincia de Burgos, por el presente hace saber:

Que en este Juzgado penden autos de juicio de faltas, sobre lesiones y malos tratos de obra, en el que figura como perjudicado, entre otros, José Moscoso Poso, de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural de Cueva de San Marcos (Málaga), hijo de Julián y de María, cuyo último domicilio conocido fué Pedrosa de Valdeporres—Obras del Túnel del Engaña—en esta provincia y quien en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha señalado para la celebración del pertinente juicio el día siete del próximo mes de noviembre y hora de las once treinta.

Y para que sirvan de citación a dicho denunciado doy el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Villarcayo, a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Manuel Pérez Isla.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Subastas de maderas en los montes públicos no ordenados de esta provincia

Como adición al estado de los aprovechamientos incluidos en el Plan aprobado por esta Jefatura en 6 de septiembre último, y que se publicó como suplemento al «Boletín Oficial» número 209, correspondiente al día 16 del mismo mes, se consignan los siguientes, que también han de realizarse mediante subasta pública, en los respectivos montes, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto de 1952 (B. O. del Estado del 25 y de la provincia del 30) y a las observaciones y prevenciones que al pie del indicado estado se consignaron en su día, salvo el mes en que han de celebrarse las mismas.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES		MADERAS		LEÑAS	VALORES DE LICITACION		NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos	FECHA DE LA SUBASTA	
		Número	Nombre	Número de árboles	Número de metros cúbicos	Número de metros cúbicos	TASACION	INDICE		Día	Hora
							Pesetas	Pesetas			
Alfoz de Bricia ...	Montejo de Bricia ..	295	La Dehesa	112	142	70	102108	127635	112 árboles, de ellos 25 hayas y 87 robles maderables marcados, con un volumen total de 142 metros cúbicos de madera y 70 metros cúbicos de leña de sus copas.	25	11
Valle Valdebezana	Cilleruelo de Bezana	339	Dehesa y Montecillo	50	69	30	56258	70322	50 robles maderables marcados, con un volumen de 69 metros cúbicos de madera y 30 metros cúbicos de leña de sus copas.	25	16
Junta de San Martín de Losa	Villaño de Losa ...	432	Sotellanos y La Valleja	230	104	40	79847	99808	230 pinos silvestres maderables marcados, con un volumen de 104 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña de sus copas	26	10
Idem	Llorengot	436	Vallejuelos	436	395	150	241594	301992	190 hayas maderables marcadas, con un volumen de 395 metros cúbicos de madera y 150 metros cúbicos de leña de sus copas	26	12
Merindad de Valdeporres	Leva	507	Soto y Linares	110	199	80	142783	178479	110 hayas maderables marcadas, con un volumen de 199 metros cúbicos de madera y 80 metros cúbicos de leña de sus copas.	27	11

Burgos, 16 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Antonio M.^a Giménez Rico.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Lerma

Formada la matrícula de la contribución industrial de este distrito municipal, para el ejercicio de 1958, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de diez días, a fin de que, durante el mismo, puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Lerma, a 24 de octubre de 1957.—El Alcalde, Hilario Pino.

Alcaldía de Anguix

Instruido expediente de habilitaciones y suplemento de crédito del presupuesto municipal ordinario vigente, para el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en el mencionado expediente, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Anguix, a 21 de octubre de 1957.—El Alcalde, Paulino Calvo.

Alcaldía de Retuerta

La Corporación Municipal que pre-sido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de

lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Retuerta, 10 de octubre de 1957.
El Alcalde, Eleuterio Camarero.

Alcaldía de Alcocero de Mola

La Corporación Municipal que pre-sido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en

cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Alcocero de Mola, 19 de octubre de 1957.—El Alcalde, Angel Contreras.

Alcaldía de Gumiel de Hizán

La Corporación Municipal que pre-sido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Gumiel de Hizán, 17 de octubre de 1957.—El Alcalde, Eladio Calvo.

Alcaldía de Tordómar

La Corporación Municipal que pre-sido ha tomado el acuerdo de aprobar

el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Tordómar, 14 de octubre de 1957.
El Alcalde, Salvador López.

Alcaldía de Prádanos de Bureba

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo pue-

dan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Prádanos de Bureba, 16 de octubre de 1957.—El Alcalde, Manuel Carasa.

Alcaldía de Bahabón de Esgueva

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas di-

rectamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Bahabón de Esgueva, 16 de octubre de 1957.—El Alcalde, Benedicto Ayala.

Alcaldía de Hontangas

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por tiempo de quince días hábiles durante cuyo plazo pueden presentarse reclamaciones al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que no se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Hontangas, 7 de octubre de 1957.
El Alcalde, Florencio Rincón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villazopeque, Sotillo de la Ribera, Urrez, Revilla Cabriada, Albillos, Cobia, Lences, Orbaneja Ríopico, Cardeñuela Ríopico, Rezmondo, Santa Cruz de la Salceda, Villanueva de Teba y Hornillos del Camino.

Anuncios Particulares

Junta Administrativa de Santa Coloma del Rudrón

Habiendo quedado desierta el día 16 del mes en curso la subasta de 525 robles maderables del monte «La Añadera», de esta pertenencia, con un volumen de 107'949 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leña, se anuncia segunda subasta, para el día 9 del mes de noviembre próximo y a las catorce horas del mismo, con una rebaja del 25 por 100, ascendiendo la subasta a 33.584'70 pesetas de tasación y 41.970'80 pesetas el índice.

Santa Coloma del Rudrón, a 25 de octubre de 1957.—El Presidente de la Junta, Adrián Bañuelos.

Alcaldía de Salas de los Infantes

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 23 del actual, por unanimidad acordó proceder a la enajenación en pública subasta de 100 chopos, maderables, de la propiedad de este Ayuntamiento, por un tipo mínimo de 45.000 pesetas.

Que dicha subasta se celebrará en el Salón del Ayuntamiento, el día 30 de noviembre próximo, a las 12 horas; las proposiciones serán presentadas en la Alcaldía 24 horas antes de la

subasta, o sea hasta las 12 horas del día 29 del referido mes de noviembre.

Para tomar parte en la misma, será necesario depositar como fianza provisional en la Depositaria Municipal, la cantidad de 2.250 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo mínimo señalado.

Que todos los gastos de anuncio, impuesto provincial y formalización de expediente, serán de cuenta del adjudicatario,
Salas de los Infantes, 25 de

octubre de 1957.—El Alcalde, José Martínez.

Se traspasa taller de zapatería, con herramienta, hormas y máquina de coser «K-29», en perfecto estado. Razón: en el mismo, San Lorenzo, 22, Burgos.

Pérdida

Galga roja corbata y atiende por «Zas».

Entregar «Peña Taurina».



CELEBRAD EL DIA UNIVERSAL = DEL AHORRO =

Durante el mes de OCTUBRE en la

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

QUE, PARA CONMEMORAR ESTA FECHA, CONCEDE LOS SIGUIENTES PREMIOS:

- 65.000 pesetas** entre impositores que abran libreta ó verifiquen ingresos en las que ya posean, durante mes Octubre.
- 31.500 pesetas** entre familias numerosas, viudas, ancianos, sirvientes y obreros que lleven un mínimo de 25 años trabajando en una misma empresa.
- 25.000 pesetas** para obra religiosa (Ejercicios Espirituales, donativos a conventos, etc.)
- 25.000 pesetas** en bibliotecas circulantes para los niños que operen en esta CAJA, tanto en Burgos como en sus Agencias.
- 20.000 pesetas** en excursiones a los niños que más operaciones realicen en el curso escolar 1956-1957.
- 70.000 pesetas** en los premios siguientes que serán sorteados:

Una motocicleta. — Una lavadora eléctrica «TARBI». — Una vajilla china. Una máquina de coser «ALFA». — Una cacerola a presión «EDESA». — 45 aparatos de luz. — 45 juegos de café. — 40 cristalerías. PREMIOS INFANTILES: 55 muñecas, 35 Balones de fútbol.

Oficinas centrales: Miranda, 5 (frente a Auto Estaciones).

Sucursales urbanas: Espolón, 52 (entrada por el Hondillo).
Mercado de ganado de San Amaro.

45 Sucursales en las principales localidades de la provincia